



## RESOLUCIÓN No. 0144 del 24 de Enero de 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE PRIORIZA Y APRUEBAN LOS PROYECTOS: REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II, REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I, CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, PARA FINANCIARSE CON RECURSOS DE ASIGNACIONES DIRECTAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS – SGR DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA Y SE DESIGNA SU EJECUTOR

### EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, la Ley 2056 de 2020; el Decreto 1821 de 2020, Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el Decreto Distrital No. 147 del 30 de abril de 2021, y

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establecen que es función del alcalde dirigir la acción administrativa de su respectivo territorio y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 360 de la Constitución Política señala que: (i) la explotación de un recurso natural no renovable causará, a favor del Estado, una contraprestación económica a título de regalía, sin perjuicio de cualquier otro derecho o compensación, y (ii) una ley, a iniciativa del Gobierno, desarrollará la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, lo que se constituirá como el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 361 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019, establece que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales.

Que el referido artículo 361 determina que los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías serán distribuidos de la siguiente manera tratándose de Asignaciones Directas: (i) 20% para los departamentos y municipios en cuyo territorio se adelante la explotación de recursos naturales no renovables, así como para los municipios con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, y (ii) 5% de participación adicional que podrán ser anticipados para los municipios donde se exploten recursos naturales no renovables.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020, por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, y que tiene como objeto determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables, precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que el artículo 28 *ibidem* preceptúa que con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán: (i) proyectos de inversión en sus diferentes etapas; (ii) estudios y diseños como parte de los proyectos de inversión, que deberán contener la estimación de los costos del proyecto en cada una de sus fases subsiguientes; (iii) las obras complementarias que permitan la puesta en marcha de un proyecto de inversión, y (iv) partes del Programa de Alimentación Escolar (PAE) y del programa de transporte escolar.

Que el artículo 30 *ibidem* establece que para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades



territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones. Ademas, en su parágrafo transitorio establece que los alcaldes, dentro de los primeros seis (6) meses del año 2021, deberán adoptar mediante decreto las modificaciones o adiciones al respectivo plan de desarrollo vigente, a fin de incorporarle el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR, el cual se elaborará a partir de las mesas públicas de participación ciudadana y teniendo en cuenta las metas de desarrollo establecidas en el respectivo plan de desarrollo territorial.

Que el artículo 31 *ibidem* establece que el ciclo de los proyectos de inversión para el Sistema General de Regalías abarca cuatro etapas, las cuales serán adelantadas conforme a las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología, y se encuentran definidas así: la primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta etapa, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación.

Que el artículo 36 *ibidem* define que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 37 *ibidem* dispone que: (i) los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe la entidad territorial receptora de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local; (ii) la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la intervención; y (iii) las entidades territoriales beneficiarias de Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe.

Que el artículo 27 *ibidem* establece que los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías: (i) deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; y (ii) al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces.

Que el artículo 41 *ibidem* determina que los recursos de las Asignaciones Directas se destinarán a la financiación o cofinanciación de proyectos de inversión para el desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales, conforme con sus competencias y evitando la duplicidad de inversiones entre los niveles de gobierno.

Que el artículo 1.2.1.2.1. del Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, define la priorización como la decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados; y la aprobación como la decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación del proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.11. *ibidem* determina que corresponderá a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que el artículo 1.2.1.2.11. *ibidem* fija que las entidades territoriales beneficiarias serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, y que se encuentren contenidos en el capítulo "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.



Que mediante la Ley 2072 de 2020 se decretó el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, dentro del cual, el Distrito de Barrancabermeja, cuenta con Asignaciones Directas y Anticipadas con destinación a proyectos de inversión, de acuerdo con los criterios definidos en la norma que regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, en especial el artículo 41 de la Ley 2056 de 2020.

Que en cumplimiento del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020 y su párrafo transitorio, el Distrito de Barrancabermeja realizó ejercicios de participación y planeación con el fin de incorporar iniciativas o proyectos de inversión y así crear el Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual fue adicionado al Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023, adoptado por el Acuerdo No. 004 del 15 de julio de 2020, mediante el Decreto Distrital No. 215 de 2021.

Que el Decreto Distrital No. 147 del 30 de abril de 2021 creó y reglamentó el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB—, el cual es la instancia responsable en la entidad territorial de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que son financiados con los recursos del Sistema General de Regalías a través de las Asignaciones Directas, así como de designar sus ejecutores.

Que el artículo 4, numeral 3 del Decreto *ibidem*, establece que el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB— tiene la función de designar la entidad ejecutora del proyecto de inversión aprobado, la cual deberá ser de naturaleza pública y tendrá que cumplir con los requisitos legales establecidos por el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 o la norma que lo modifique.

Que el artículo 4 del Decreto *ibidem* en su párrafo 2º, determina que las decisiones del Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB— que prioricen y aprueben proyectos de inversión se adoptarán mediante Resolución, la cual será expedida por el Alcalde Distrital dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del acta correspondiente de la sesión.

Que el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB—, mediante Acta No. 06 del 24 de ENERO de 2022, decidió priorizar y aprobar los siguientes proyectos:

N	PROYECTO	BPPIN
1	REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II	2022680810016
2	REHABILITACION Y REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I	2022680810017
3	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	2022680810015

para ser financiado con los recursos del Sistema General de Regalías a través de las Asignaciones Directas del Distrito de Barrancabermeja

Que el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB— verificó que, conforme a las normas que rigen el Sistema General de Regalías, los proyectos denominados

N	PROYECTO
1	REHABILITACION DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II
2	REHABILITACION Y REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I
3	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

se encuentra en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.



Que el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB— verificó de igual modo que los proyectos:

N	PROYECTO	BPPIN
1	REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II	2022680810016
2	REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I	2022680810017
3	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	2022680810015

cumplen debidamente las etapas del ciclo de proyectos de inversión definidos en el artículo 31 de la Ley 2056 de 2020, a saber: la primera etapa, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos, y la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión. Asimismo, corroboró que tales etapas se realizaron con sujeción a la metodología vigente del Departamento Nacional de Planeación.

Que, a su vez, el Órgano Distrital de Aprobación de los Recursos de Regalías de Barrancabermeja —ODARB—, mediante Acta No. 06 del 24 de Enero de 2022, designó de la siguiente manera a la entidad ejecutora de los proyectos, así:

N	PROYECTO	BPPIN	ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA
1	REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II	2022680810016	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
2	REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I	2022680810017	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.
3	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	2022680810015	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P.

Que los proyectos denominados:

N	PROYECTO
1	REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II
2	REHABILITACIÓN Y REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I
3	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA

se encuentra incorporados dentro de las líneas de inversión y programación financiera de la Matriz del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, el cual fue adicionado al Plan de Desarrollo Centenario Barrancabermeja 2020 – 2023 mediante el Decreto Distrital No. 215 de 2021.



Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. PRIORIZACIÓN, APROBACIÓN Y DESIGNACIÓN.** Priorizar y aprobar los siguientes proyectos de inversión, y designar su entidad ejecutora, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPPIN	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA		
	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE
2022680810016	REHABILITACIÓN DE REDES PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EXISTENTES DE AC, HF Y PVC POR PVC EN EL BARRIO COLOMBIA DE LA COMUNA 1 DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA, FASE II	Vivienda Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD - FASE 3
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$7.155.676.987</b>	Costo de la obra Gestoria Otros	\$6.742.950.503 \$200.000.000 \$212.726.484
<b>FUENTE</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>VALOR APROBADO - SGR_AD</b>	
Distrito - BARRANCABERMEJA	Asignaciones Directas BIENIO 2021-2022	TOTAL, SGR AD Gestoria Otros	\$7.155.676.987 \$200.000.000 \$212.726.484
Norma de requisitos con que se aprobó por ODARB	Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020		
Bienio en el que se recibe el bien o servicio	AÑO 2022		
Vig. Futura Aprobada	NO APLICA		
Programa Presupuestal	4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
Subprograma	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DESIGNADA	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S.A. E.S.P		
ACTA DEL ODARB QUE PRIORIZÓ Y APROBO EL PROYECTO	Acta 06 del 24 de ENERO de 2022		

CÓDIGO BPPIN	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA		
	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE
2022680810017	REUBICACIÓN DE RED DE ACUEDUCTO ENTRE PTAP E INFRAESTRUCTURA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA FASE I	Vivienda Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD - FASE 3
<b>VALOR TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>\$ 6.528.429.076</b>	Costo de la obra Gestoria Otros	\$6.198.653.556 \$180.000.000 \$149.775.520
<b>FUENTE</b>	<b>TIPO DE RECURSO</b>	<b>VALOR APROBADO - SGR_AD</b>	
Distrito - BARRANCABERMEJA	Asignaciones Directas BIENIO 2021-2022	TOTAL, SGR AD Gestoria Otros	\$ 6.528.429.076 \$180.000.000 \$149.775.520
Norma de requisitos con que se aprobó por ODARB	Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020		
Bienio en el que se recibe el bien o servicio	AÑO 2022		
Vig. Futura Aprobada	NO APLICA		



Programa Presupuestal	4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO
Subprograma	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DESIGNADA	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S A E.S.P.
ACTA DEL ODARB QUE PRIORIZÓ Y APROBÓ EL PROYECTO	Acta 06 del 24 de ENERO de 2022

CÓDIGO BPPIN	VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA		
	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE
2022680810015	CONSTRUCCION ALCANTARILLADO PLUVIAL EN EL BARRIO PABLO ACUÑA DEL DISTRITO DE BARRANCABERMEJA	Vivienda Ciudad y Territorio	FACTIBILIDAD - FASE 3
VALOR TOTAL DEL PROYECTO	\$ 3.314.060.057	Costo de la obra Gestoria Otros	\$3.161.604.277 \$101.000.000 \$51.455.780
FUENTE	TIPO DE RECURSO	VALOR APROBADO - SGR AD	
Distrito - BARRANCABERMEJA	Asignaciones Directas BIENIO 2021-2022	TOTAL, SGR AD Gestoria Otros	\$ 3.314.060.057 \$101.000.000 \$51.455.780
Norma de requisitos con que se aprobó por ODARB	Ley 2056 de 2020 y Decreto 1821 de 2020		
Biénio en el que se recibe el bien o servicio	AÑO 2022		
Vig. Futura Aprobada	NO APLICA		
Programa Presupuestal	4003 ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO		
Subprograma	1400 INTERSUBSECTORIAL VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL		
ENTIDAD PÚBLICA EJECUTORA DESIGNADA	AGUAS DE BARRANCABERMEJA S A E.S.P.		
ACTA DEL ODARB QUE PRIORIZÓ Y APROBO EL PROYECTO	Acta 06 del 24 de ENERO de 2022		

**ARTÍCULO 2. CONTRATACIÓN DE INTERVENTORÍA.** La entidad designada como ejecutora estará a cargo de la contratación de la intervención, de conformidad con lo previsto en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020.

**ARTÍCULO 3. SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.** La entidad ejecutora será responsable de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión del proyecto que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño del proyecto de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad del mismo, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

**ARTÍCULO 4. SUJECCIÓN A REGÍMENES.** La ejecución del proyecto de que trata esta Resolución se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías

**ARTÍCULO 5. USO DEL SPGR Y SECOP.** La entidad ejecutora deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales. Asimismo, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberá publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces.



**ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD.** La entidad ejecutora será la responsable de verificar el cumplimiento de todos los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión. De igual manera, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES RESPECTO DEL PROYECTO.** La Secretaría de Planeación garantizará los siguientes aspectos sobre el proyecto priorizado y aprobado en el artículo 1º de la Resolución.

1. La custodia y archivo de la información del proyecto.
2. El reporte en los aplicativos disponibles sobre la ejecución del proyecto.
3. La atención a los requerimientos y visitas formuladas en el marco del Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías y las realizadas por los demás organismos de control.

**ARTÍCULO 8. VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Barrancabermeja, a los 24 días del mes de ENERO de 2022

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALFONSO ELJACH MANRIQUE  
ALCALDE DISTRITAL

ACCIÓN	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Heyner Manzana Arcon Asesor de Desarrollo EAS		ENERO 2022
Revisó	Jamie E. Peña Robles Secretario de Planeación Distrital		ENERO 2022
Revisó	Liss Margarita Reyes Bolanos Prof. Especializado Despacho		ENERO 2022
Revisó	Carmilo Suarez Ortega Asesor Externo Secretaría Jurídica		ENERO 2022
Aprobó	Carmen Cejena Ibarra Elian Secretaria Jurídica		ENERO 2022

Los arriba firmantes declaran que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.